INFIDER
Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda

PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SAMC-03- 2026

OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES DEL INFIDER, INCLUYENDO LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS A LA ENTIDAD TOMADORA DEL SEGURO Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

Pereira

Junio de 2026

1. OBJETO:

CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA – INFIDER- O DE LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS, VALORES ASEGURADOS, COBERTURAS, LIMITES Y ANEXOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES
.

EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA -INFIDER está interesada en recibir propuestas para: Adquisición de Pólizas de Seguros para Amparar los bienes, personas e intereses patrimoniales de **EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA -INFIDER** y aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable.

1.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES TECNICAS DEL OBJETO

Las condiciones técnicas para la adquisición de las pólizas de seguros que requiere **EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA -INFIDER** se contemplan en el Anexo- Condiciones Técnicas Mínimas. (Slip Técnico)

Las condiciones técnicas de coberturas, limites, deducibles, valores asegurados y demás requisitos técnicos se encuentran en el Slip Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso:

RAMO	VR ASEGURADO	VIGENCIA
Daños Materiales	-	-
Edificio	59.000.000	Vigencia por 365 días
Muebles y Enseres	160.000.000	
Equipo Electrico y Electronico	130.000.000	
Equipo Móvil y Portatil	20.000.000	
Responsabilidad Civil Extracontractual - PLO	1.200.000.000	
Manejo Global Oficial	200.000.000	
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	1.200.000.000	
Infidelidad y Riesgos Financieros	200.000.000	-

Se pretende a través del presente contrato de Selección Abreviada, contratar las pólizas de seguros para proteger los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA – INFIDER o de los que sea o llegare a ser legalmente responsable, con las adiciones y los anexos que la entidad requiera, de acuerdo con las siguientes especificaciones de clasificación de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase
84 Servicios Financieros y de Seguros	8413 Servicios de Seguros y Pensiones	84131500 Servicios de Seguros para Estructuras, Propiedades y Posesiones

2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE CONTRATO

El presupuesto oficial para la presente contratación es de: CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($105.000.000) incluido IVA, costos, demás impuestos y gastos asociados.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del presente contrato será a partir de las 00:00 horas del 07 de julio de 2026 hasta las 00:00 horas del 07 de julio de 2027, en ningún caso la vigencia será inferior a 365 días contados a partir de la firma del acta de inicio.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La naturaleza y modalidad de selección será Selección Abreviada de Menor Cuantía – SAMC-, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

5. OBLIGACIONES MINIMAS DEL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA

5.1.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obligará para con el INFIDER, a la expedición de pólizas de seguros para amparar sus bienes, personas e intereses patrimoniales., y aquellos por los que sea o llegare a ser responsable, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el presente documento, en la invitación pública y la propuesta presentada y aprobada por EL INFIDER durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el Proponente Seleccionado se comprometerá a:

- Cumplir con las obligaciones de legalización y ejecución del contrato
- Cumplir completamente con el objeto del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes.
- Obrar con responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
- Atender de forma inmediata todos los requerimientos que le efectúe la empresa directamente y/o a través del intermediario de seguros, relacionados con el objeto y alcances del contrato.
- Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento

del objeto contractual.

- La Persona Jurídica seleccionada. Los Contratistas están en la obligación del pago de la Seguridad Social y de los parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar. Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5 de la Ley 80/93.y demás normas complementarias aplicables a la materia.
- Será también obligación del contratista, mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

5.2.OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

- Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
- Realizar el pago de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- Suscribir juntamente con el contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

6. PREVALENCIA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, y demás Decretos reglamentarios y normas vigente sobre la materia. En todo caso de discordancia entre éstas y aquel prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.

7. DIRECCIONES Y CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:

El medio oficial de publicidad de los procesos de contratación será a través de la Plataforma SECOP II. Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico, a través de la plataforma del SECOP II.

Sólo se recibirán propuestas, comunicaciones y mensajes a través de la Plataforma SECOP II. En caso de presentarse comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación a través de correos electrónicos o radicados en físico, sólo tendrán carácter informativo.

EL INFIDER, no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo, entregadas de manera física, en archivo, dirigidas o entregadas en otra Dependencia y el Interesado y/o Proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere.

Los horarios de atención al público en EL INFIDER, son los días hábiles, de lunes a viernes de **8.00 a.m a 12:00 y de 2:00 a 4:30 p.m**

7.1 Dirección donde se pueden consultar los Estudios Previos

Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Los estudios y documentos previos del presente proceso estarán a disposición de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

Los proyectos de pliego y pliegos definitivos, presupuesto oficial, cronograma del proceso, convocatoria a las veedurías ciudadanas, convocatoria pública, aclaraciones o adendas, listados y actas que se produzcan durante el proceso, estarán publicados en el portal único de contratación SECOP II, los interesados podrán consultarlos y descargarlos de la citada página.

8. CONDICIONES GENERALES

8.1. PERFIL SOLICITADO.

Podrán participar en la presente convocatoria todas aquellas personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en CONDICIONES PARA PARTICIPAR y que reúnan las siguientes condiciones:

Tener vigente la autorización de la Superintendencia Financiera para funcionar como compañía de seguros y para operar los ramos de seguros del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Cumplir con los requisitos financieros exigidos por la Superintendencia Financiera en relación con el Patrimonio Técnico y Margen de Solvencia.

- **Persona Jurídica:** Pueden participar en la presente contratación las compañías de seguros legalmente constituidas en el país, debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera que tengan sucursal en la ciudad de Pereira.

- **Consorcio o uniones temporales**: Conformados por personas jurídicas que cumplan con los literales anteriores.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas jurídicas con los siguientes requisitos:

Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado y conforme lo establece el pliego más adelante.

Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo solicitado y que éste se encuentre vigente y en firme.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá cumplir con el perfil solicitado.

Cumplir con los requisitos financieros exigidos por la Superintendencia Financiera en relación con el Patrimonio Técnico y Margen de Solvencia.

Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas jurídicas con los siguientes requisitos:

- Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado y conforme lo establece el pliego más adelante.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, en la actividad, especialidad y grupo solicitado y que éste se encuentre vigente y en firme.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá cumplir con el perfil solicitado.

Nota: El proponente que participe en condición de Empresas de mujeres: De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar las condiciones definidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos unos de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en los precitados artículos.

8.2 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).

Actualizado y vigente, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y que contenga la respectiva información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025, la capacidad de organización, la experiencia, el segmento, familia, clase, además la información inscrita en el RUP deberá estar en firme, conforme a lo establece la ley 1882 de 2018.

En todo caso la información debe encontrarse en el **RUP actualizado y vigente**, es decir que quien desee participar en el proceso deberá aportar el RUP actualizado en el que se pueda verificar la información necesaria para participar correspondiente a la vigencia 2025.

8.3 INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al INFIDER de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL INFIDER, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL INFIDER, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista**.** En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL INFIDER.

Si EL INFIDER estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si EL INFIDER lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL INFIDER cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos,por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, EL INFIDER podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

8.5 Precios de referencia

El presupuesto oficial fue estimado considerando la estructuración de un programa de seguros integral que incluye múltiples ramos y coberturas amplias, acordes con la exposición al riesgo de la Entidad.

Para su determinación se tuvieron en cuenta:

- Valores asegurados definidos en el Anexo Técnico
- Nivel de cobertura requerido
- Condiciones del mercado asegurador
- Referenciación sectorial.

Adicionalmente, este es fijado considerando las necesidades de aseguramiento de la entidad, pero sin perder de vista la capacidad económica del INFIDER para suscribir dichas pólizas. El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de: CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CTE ($105.000.000) incluido IVA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Para obtener los precios de referencia del valor del programa de seguros, la entidad se acogió a la realidad del sector asegurador y al presupuesto de la entidad, así como a la siniestralidad histórica de la misma y la experiencia de procesos anteriores. Aunque para obtener los precios de mercado se solicitaron cotizaciones a diferentes aseguradoras, estas no fueron suministradas ya que la posición de las compañías frente a este tema en particular va que desde lo ético para ellas no es viable cotizar con unas condiciones que serán totalmente diferentes a las presentadas al momento de participar en un proceso de mínima, menor cuantía o licitación.

8.6 FUENTE DE FINANCIACIÓN

EL INFIDER., adelantara el presente proceso con cargo a la siguiente disponibilidadpresupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
CDP No. 187 de mayo 20 de 2026	2.1.2.02.02.007.02 Seguros	$ 105.000.000

Importante: “La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección” (Decreto 1082 de 2015). Igualmente, las fechas y otros datos aquí consignados podrán modificarse en la publicación del pliego definitivo, ellas solo constituyen una guía para los Interesados.

8.7 DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con EL INFIDER:

TASA O ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**APLICA SI/NO**	**FORMA DE PAGO**
Estampilla pro-desarrollo	2.0%	SI	De acuerdo a la forma de pago contemplada en e presente proceso, este descuento se realizará en pago único.

Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	NO	N/A
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	SI	De acuerdo con la formade pago contemplada en el presente proceso, este descuento se realizará en pago único.
rsión: 02 Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	SI	De acuerdo con la formade pago contemplada en el presente proceso, este descuento se realizará en pago único.
Estampilla pro-hospitales universitarios – (cuando estén presentes recursos de salud).	2%	SI	De acuerdo con la formade pago contemplada en el presente proceso, este descuento se realizará en pago único.
Retención en la fuente para declarantes y no declarantes.	4%	SI	De acuerdo con la formade pago contemplada en el presente proceso, este descuento se realizará en pago único.
Retención de Industria y Comercio (se aplica por territorialidad) Art. 33 Ley 1819 de2016		SI	De acuerdo con la formade pago contemplada en el presente proceso, este descuento se realizará en pago único.

8.8 PÓLIZAS

Toda vez que no es necesario solicitar garantías en razón a la naturaleza del contrato a celebrar el cual es de seguros. Para la presentación de la propuesta **se solicitará únicamente Póliza de Seriedad de la Oferta**, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estudios Previos, pliego de condiciones y la propuesta presentada y aprobada por la entidad, como garantía única.

8.9 FORMA DE PAGO

El Valor del contrato será cancelado así: La Entidad pagará la prima de seguros dentro del plazo convenido con la compañía de seguros seleccionada, el cual en todo caso no será superior a treinta **(30)** días, contados a partir de la fecha de expedición y entrega de las pólizas, o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella; Las pólizas y/o los certificados o anexos serán verificados y recibidos a entera satisfacción por el Asesor de Seguros y por el Supervisor del contrato, previa presentación de la factura, soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales si hay lugar a estos, acta de supervisión y demás documentos que sirvan de soporte para el pago.

NOTA 1: El contratista autoriza a la Entidad con la suscripción del contrato, a realizar los descuentos de Ley al efectuarse el pago de este.

NOTA 2: Las pólizas de seguro que no cumplan las condiciones técnicas señaladas, serán devueltas a la compañía de seguros para su ajuste, en este evento el pago no será tramitado hasta su recibido a entera satisfacción.

NOTA 3: La compañía aseguradora elegida, suministrará copia de las facturas electrónicas al intermediario de seguros de todas las pólizas contratadas, o de las modificaciones que se presenten durante la vigencia

Parágrafo: Teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la entidad para tramitar los pagos, en original y copia; Acta de avance del contrato, factura de venta o cuenta de cobro,certificación de pagos a seguridad social integral expedido por el contador o revisor fiscal, con planilla adjunta. En todo caso, todos los documentos presentados deben contener el visto bueno del Supervisor.

8.10 REPERCUSIONES LABORALES

EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL INFIDER, no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, EL INFIDER sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores.

8.11 VEEDURÍA CIUDADANA

La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente en el portal único de contratación, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2003. Anexo- Convocatoria Veeduría Ciudadana.

8.12 RESERVA EN DOCUMENTOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

8.13 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito personal y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de EL INFIDER

8.14 CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública a través del portal único de contratación SECOP II, según corresponda dicho aviso contendrá la información necesaria para dar a conocer la información con relación al proceso.

.

9. PRINCIPIO DE BUENA FE.

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantes ante estas.

Sin embargo, en caso de que la entidad tenga conocimiento de alguna posible irregularidad, podrá hacer las verificaciones a que haya lugar.

10. PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57-1) 5657649 y (57-1) 5624128; al fax: (57-1) 5658671; a la Línea Gratuita Nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmenteen la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. Colombia. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co

11. RESOLUCIÓN DE APERTURA

La entidad expedirá Resolución emanada de la gerencia de EL INFIDER, mediante la cual se ordena la apertura de la presente contratación.

12. DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PLIEGO DE CONDICIONES*:*

1. El Proyecto de Pliegos, los Pliegos Definitivos.
2. Formulario de la Propuesta
3. Convocatoria a Veedurías
4. Convocatoria Pública
5. Aclaraciones.
6. Actas de Audiencia
7. Adendas
8. Minuta
9. Anexos
10. Estudio Previo
11. Especificaciones Técnicas

13. PROPUESTAS PARCIALES O INCOMPLETAS

No se admitirán Propuestas que no cumplan completamente con las condiciones establecidas. Por lo tanto, no se aceptarán propuestas parciales o incompletas.

Para el caso de los oferentes que tengan divido los ramos de Vida y los Ramos de Seguros Generales entre su compañía de Seguros Generales y su compañía de Seguros de Vida; deberán ofertar la totalidad de los ramos generales, por la compañía de Seguros Generales y la totalidad de los Seguros de Vida, por la compañía de Seguros Vida, SIEMPRE Y CUANDO SE OFERTEN LA TOTALIDAD DE LOS RAMOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD EN EL PRESENTE PLIEGO. Sólo en este caso se aceptan ofertas parciales

13.1 ACTAS

Actas de audiencia, reuniones posteriores y correspondencia cruzada entre los interesados en participar o los Proponentes y La Entidad, después de la fecha de apertura y antes de la fecha de cierre.

13.2 EL NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

El número mínimo de Proponentes para no declarar desierta la Selección Abreviada es de una Propuesta Válida.

13.3 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación en los Pliegos, EL INFIDER lo hará por medio de Adendas o Aclaraciones que se publicarán en el portal único de contratación SECOP II.

13.4 ADENDAS

En ningún caso podrá expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para adición del término previsto para ello.

Las adendas se podrán expedir en todo caso conforme al contenido del Decreto 1082 de 2015.

13.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato es en el Municipio de Pereira -Departamento de Risaralda.

14 ANALISIS DEL SECTOR

Un análisis del mercado de seguros interesa no solo a las entidades aseguradoras y a los propios asegurados, sino también a toda la sociedad en general, por su implicación en la evolución de la economía y por su incidencia y responsabilidad en el ámbito social.

Las entidades estatales concretamente requieren por disposición legal contratar las pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de los cuales son o pudiesen llegar a ser responsables. Igualmente requieren la cobertura que ampare las actuaciones de los funcionarios que los representen legalmente y de las personas que utilicen los servicios dentro de sus instalaciones. Dentro de la responsabilidad social de cada ente estatal está inmersa la selección y contratación del mejor programa de seguros que se le ofrezca y que presente las condiciones económicas ajustadas a su presupuesto.

El sector asegurador Colombiano se encuentra regulado por la Superintendencia Financiera de Colombia y está conformado por compañías de seguros autorizadas para operar los diferentes ramos y las cuales se encuentran agremiadas a Fasecolda. Actualmente, el mercado presenta condiciones de suscripción más exigentes, con ajustes de tarifas y coberturas, derivadas del comportamiento global del riesgo. No obstante, se evidencia pluralidad de oferentes con capacidad técnica, financiera y operativa para atender el proceso.

14.1 ANALISIS DEL MERCADO

La necesidad que se pretende satisfacer es adquisición de las pólizas de seguros que garanticen a la entidad tener la certeza que será indemnizada o reparada frente a las pérdidas económicas que llegase a sufrir como consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de los eventos cubiertos en las diferentes pólizas contratadas, riesgos que van desde eventos accidentales, daños por fenómenos de la naturaleza, pérdidas generadas por el actuar inapropiado de funcionarios y que tipifiquen acciones tales como el hurto, falsedad, abuso de confianza o estafa entre otras, así mismo se otorga protección a las personas naturales usuarias de créditos otorgados por la entidad. Este tipo de servicio solo puede ser suplido y brindado por el SECTOR ASEGURADOR

14.2 DEFINICIONES

Asegurado(a): es la persona que mediante el pago de la prima tiene derecho al pago de las indemnizaciones a consecuencia de una pérdida por la realización de una eventualidad amparada por el contrato de seguro.

Asegurador: es la empresa que asume la cobertura del riesgo, previamente autorizada a operar como tal por la Superintendencia Bancaria.

Beneficiario: es la persona física o moral designada por el asegurado para recibir los beneficios derivados de la póliza de seguros en caso de que se presente la pérdida o daño. Puede ser en determinado momento el mismo contratante de la póliza, como es el caso de los seguros de daños.

Cobertura: Es el alcance del riesgo que se desea asegurar.

Compañía de Seguros (aseguradora): entidad debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria, que asume riesgos particulares a cambio de un pago que hace el asegurado.

Contrato de seguros: es el contrato mediante el cual una parte se obliga al pago de una prima para poder tener derecho a recibir las indemnizaciones a consecuencia de una pérdida o daño amparada en el mismo. La otra parte se obliga a cubrir dichas indemnizaciones de acuerdo con el clausulado de dicho contrato en donde generalmente se establecen las condiciones en que deben ocurrir los siniestros, se definen las exclusiones, las limitaciones y las condiciones de pago, temporalidad del compromiso y definiciones de los aspectos relacionados con el seguro.

Cláusulas Adicionales: Son aquellas condiciones especiales, accesorias a una o más pólizas, que permiten extender o ampliar las coberturas comprendidas en las condiciones generales, incluyendo riesgos no contemplados o expresamente excluidos.

Exclusión: declaración expresa de la entidad aseguradora en la que indica los hechos o circunstancias que la exoneran de responsabilidad en caso de pérdida.

Exclusiones absolutas: son aquellas que pueden poner a una compañía en grave situación financiera por la naturaleza del riesgo, por su moralidad o prohibición legal.

Exclusiones relativas: son aquellas que por costumbre están excluidas en las pólizas pero que pueden ser negociadas mediante convenio expreso con la aseguradora, mediante el pago de una extraprima.

Garantía: compromiso aceptado por un asegurador en virtud del cual se hace cargo, hasta el límite estipulado, de las consecuencias económicas derivadas de un siniestro. Es también sinónimo de un

seguro (estar garantizado es igual que estar asegurado) o de estar asegurado (la garantía de la póliza es igual que el capital asegurado por ella).

Indemnizaciones: son los pagos que realizan las aseguradoras a los asegurados a consecuencia de pérdidas o daños a sus bienes o a sus personas. Las leyes de muchos países establecen que las indemnizaciones pueden ser en dinero o mediante la reposición de los bienes dañados por otros de las mismas características o condiciones. Esto es muy claro en el seguro de automóviles en donde la práctica es normalmente la reparación de los daños en los talleres con los que operan las aseguradoras y el asegurado no recibe ninguna cantidad de dinero por estos daños.

Índice de siniestralidad: coeficiente o porcentaje que refleja la proporción existente entre el costo de los siniestros producidos en un conjunto o cartera determinada de pólizas y el volumen global correspondiente de las primas emitidas en el mismo periodo de operación.

Infra-seguro: es la situación que se presenta cuando el valor de la suma asegurada es menor al valor real de los bienes cubiertos. Esto normalmente las aseguradoras lo tratan de evitar pidiendo en sus pólizas que el valor declarado debe ser igual al valor real de los bienes asegurados.

Interés asegurable: se refiere a la relación económica que tenga el asegurado con los bienes o personas que se están amparando en la póliza. No se trata del interés que tenga el valor de los bienes. Así, en el seguro de vida la mayoría de las compañías piden que la persona cubierta tenga un parentesco, relación comercial o de negocios con el beneficiario o el que paga las primas. En el caso del seguro de daños se refiere a la pérdida económica que le representaría al asegurado el daño o pérdida del bien amparado.

Obligaciones del asegurado: Entre las más importantes se encuentran:1. La definición del bien asegurable, su identificación y los riesgos que desea que se cubran. 2. El pago de la prima establecida en la póliza. 3. Evitar y prevenir que el daño se presente. 4. Tomar las medidas necesarias para disminuir los riesgos y preservarlos. 5. Informar lo más pronto posible a la aseguradora sobre la ocurrencia de un siniestro y disminuir dentro de lo que esté a su alcance la agravación del daño. 6. Declarar e informar de los hechos a la aseguradora el monto de lo reclamado con la presentación de las pruebas que lo amerite el caso. 7. Probar la existencia de las circunstancias necesarias para establecer la responsabilidad de la aseguradora.

Obligaciones de la aseguradora: Se refiere principalmente, a la obligación de indemnizar al asegurado después de la ocurrencia de un siniestro: cabe mencionar que en ocasiones en la práctica las aseguradoras asumen el papel de informar a los clientes la mejor forma de prevenir y evitar accidentes con el fin de disminuir con esto la siniestralidad.

Ocurrencia: suceso o acontecimiento casual.

Póliza: Es el instrumento probatorio por excelencia del contrato. Es aconsejable, leer todas las cláusulas contenidas en el mismo para tener una información completa de sus términos y condiciones. En él se reflejan las normas que de forma general, particular o especial regulan la relación contractual convenida entre el asegurador y el asegurado.

Prima: Es el precio pactado por el seguro contratado. Es la remuneración que recibe la aseguradora para hacerle frente a los riesgos que está amparando en la póliza y es la contraprestación que está obligando a ambas partes a cumplir con lo establecido en el contrato. Es el pago que se hace por adelantado para iniciar el contrato de seguro y en ocasiones puede ser demandada legalmente cuando la aseguradora ha iniciado la cobertura en ciertos riesgos.

Ramo: Se entiende por ramo a la modalidad o conjunto de modalidades de seguros relativas a riesgos de características o naturaleza semejantes (ramo vida, ramos automóviles, etc.). Debe tenerse en cuenta que para operar en un determinado ramo la entidad aseguradora debe estar previamente autorizada por la Superintendencia Financiera.

Reclamación: La solicitud de pagos de una persona a una compañía aseguradora por una pérdida cubierta por una póliza. Sus reclamaciones a su compañía aseguradora son reclamaciones directas de asegurado. A las reclamaciones efectuadas por una persona contra la compañía aseguradora de otra persona se les denomina reclamaciones de terceros.

Reticencia: Toda declaración falsa de circunstancias conocidas por el asegurado, aún hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones si el asegurador se hubiese cerciorado del verdadero estado del riesgo, puede hacer nulo el contrato, es decir, lo deja sin efecto desde su inicio.

Riesgo: Es la probabilidad de ocurrencia de un siniestro. Es la posibilidad de que la persona o bien asegurado sufra el siniestro previsto en las condiciones de póliza. Es el suceso incierto, futuro y susceptible de ser valorado.

Seguro: Jurídicamente hablando, es un instituto por el cual el Asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima a abonar, dentro de los límites pactados, un capital u otras prestaciones convenidas, en caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura. El seguro brinda protección frente a un daño inevitable e imprevisto, tratando de reparar materialmente, en parte o en su totalidad las consecuencias. El seguro no evita el riesgo, resarce al Asegurado en la medida de lo convenido, de los efectos dañosos que el siniestro provoca.

Seguro por cuenta ajena: Se denomina así a aquellos seguros en los que el asegurado no es el tomador del seguro, sino un tercero determinado o indeterminado que adquiere los derechos derivados del contrato.

Seguros de daños: Su fin principal es reparar la pérdida sufrida a causa de un siniestro en el patrimonio del asegurado.

Seguros de personas: Su fin es cubrir la vida y la integridad corporal de las personas.

Seguros obligatorios: Son aquellos que son impuestos por el Estado tales como los de seguridad social, seguro de vida obligatorio, seguro colectivo para el personal del Estado, seguro obligatorio de responsabilidad civil automotores, etc.

Siniestro: Es la realización del riesgo. Es cuando sucede lo que se está amparando en la póliza y es motivo de indemnización, por ejemplo, un robo, un choque, una enfermedad o accidente, un incendio, etc.

Subrogación: Es la transferencia al asegurador de los derechos que correspondan al asegurado contra un tercero, en razón de un siniestro sufrido, hasta el monto de la indemnización que abone. El asegurado es el responsable de todo acto que perjudique este derecho del asegurador. Derecho que cede el asegurado a favor del asegurador para que éste adelante acción contra el tercero responsable del siniestro.

Suma asegurada: Es el valor asignado en la póliza como la responsabilidad máxima que debe pagar la compañía de seguros en caso de pérdida o daño a los beneficiarios de esta.

Tomador: Es la persona que contrata el seguro con el Asegurador. Generalmente en los seguros individuales el tomador contrata el seguro por cuenta propia, uniéndose así en una persona dos figuras (Tomador o Contratante y Asegurado). Por el contrario, el seguro es por cuenta ajena cuando el tomador es distinto del Asegurado; esta situación es típica en los seguros colectivos. Es la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos a una aseguradora.

Valor asegurado: Se llama así al máximo pagadero en caso de siniestro previamente estipulado en las condiciones de la póliza.

15. ANALISIS DE RIESGO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación en la matriz que será publicada en el Portal Único de Contratación Estatal.

El día señalado en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, EL INFIDER, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de EL INFIDER, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

El INFIDER registra en su haber una serie de riesgos entre los cuales cabe mencionar de manera especial los siguientes:

- Daños materiales provenientes de eventos de la naturaleza, accidentales o antrópicos
- Riesgos asociados al factor humano tales como hurto, vandalismo y terrorismo
- Riegos financieros que implican la pérdida de recursos producto del fraude interno, externo y todo esto por el manejo de recursos
- Riesgos de responsabilidad civil frente a terceros daños, lesiones o muerte causadas en los predios de la entidad o en el desarrollo de sus actividades.
- Riesgos propios del actuar de los directivos que impliquen errores y omisiones en sus decisiones cotidianas

La asignación de riesgos de hace conforme a la naturaleza del contrato de seguros y al alcance de cada una de las pólizas a contratar

De otro lado se tiene la matriz de riesgo que contiene los riesgos para el presente proceso y que se encuentran latentes en el proceso de Adquisición de Pólizas de Seguros para Amparar los Bienes, Personas e Intereses Patrimoniales de EL INFIDER, y aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable y forma parte del estudio previo.

16. GARANTÌAS

Toda vez que no es necesario solicitar garantías en razón a la naturaleza del contrato a celebrar el cual es de seguros. Para la presentación de la propuesta se solicitará como garantía del proponente la de Seriedad de la Oferta, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estudios Previos, pliego de condiciones y la propuesta presentada y aprobada por la entidad,

como garantía única.

16.1 GARANTIAS DEL PROPONENTE

Seriedad de la Oferta: Por el DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el valor delpresupuesto oficial, la cual debe estar vigente por noventa (90) días contados a partir desde la presentación de la oferta, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estudios Previos, la Invitación, Pliegos, la propuesta presentada y aprobada por la entidad, y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente elegido
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza será en todos los casos acargo del proponente.

De este numeral será subsanable, el nombre correcto del afianzado, el valor, la vigencia, y la firma del tomador. No será subsanable la no entrega de la póliza al momento de presentar la oferta.

17. CAUSALES DE RECHAZO.

Serán causales de rechazo las citadas a continuación:

a) No anexar los documentos denominados habilitantes o que éstos no sean subsanados dentro del término otorgado por la entidad y en las condiciones solicitadas.
b) No anexar la propuesta económica en las condiciones solicitadas.
c) Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
d) Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas en el pliego de condiciones.
e) Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
f) Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás. (se tendrá en cuenta el orden de llegada de las propuestas)
g) Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial.
h) Cuando subsane con documentos que no cumplan con las exigencias (contenidos, términos, etc) en los pliegos de condiciones.
i) Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta o cuando al

subsanar no lo haga conforme a los requerimientos del pliego de condiciones.

j) Cuando la propuesta este incompleta, es decir que no oferte la cantidad de los ítems solicitados o estén incompletos.
k) Cuando se presente la causal consagrada en el ítem de corrección aritmética.
l) Cuando no se anexe la póliza de seriedad de la oferta.
m) Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes o que asignen puntaje.
n) No presentar precios unitarios con la oferta.
o) No presentar el RUP o que este no se encuentre en firme antes de la adjudicación.

16. LISTA DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Quienes deseen proponer, deberán presentar en la fecha y antes de la hora del cierre, los documentos solicitados para el presente proceso y conforme al cuestionario que para el efecto se desarrolle a través de la plataforma del SECOP II.

Como guía para el proponente se enuncian los documentos que deberá aportar con la propuesta, no obstante, se aclara que es responsabilidad del proponente aportar toda la documentación necesaria para acreditar los requisitos habilitantes y de calificación señalados en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

1. **Carta de Presentación de la Propuesta**: según modelo suministrado en anexo.

2. **Registro Único de Proponentes:** Que contenga clasificación, identificados con el código de bienes y servicios en el tercer nivel (clase), para persona jurídica y para cada uno de los integrantes del consorcio, o unión temporal. En este se verificará que se encuentre vigente su inscripción y que contenga la respectiva información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, la capacidad de organización, la experiencia, segmento, familia, clase, además la información inscrita o consignada en RUP deberá estar en firme antes de la adjudicación como lo establece la Circular 1064/2014.

3. **En el caso de Personas Jurídicas**, certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal. La duración de la firma debe ser igual a la duración del contrato y un (1) año más.

4. **Autorización para Contratar** para la Persona Jurídica, si se requiere, debe tenerse en cuenta que dentro del certificado de constitución y representación legal, las facultades del Representante legal deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la autorización para contratar expedida por el organismo competente.

5. **Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal**, con los requisitos que se solicitan en requisitos habilitantes.

6. **Garantía de Seriedad de la Propuesta,** Conforme se exige en los

requisitos habilitantes

7. **Recibo de Pago de la Garantía**, Original o Fotocopia**.**

8. **Certificado del Pago de Parafiscales** de los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria o desde la constitución de la Firma, según el caso, solo para Personas Jurídicas, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02.

9. **Certificaciones *de* experiencia Acreditada o Específica del Proponente**

10. **Fotocopia de Cédula**. Para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica

11. **Fotocopia de la libreta Militar**. Para los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o del Representante legal de la Persona Jurídica, si hay lugar a ello (no aplica para mayores de 50 años)

12. **Fotocopia del Rut.** Expedido por la DIAN de la Persona Jurídica o de las integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

13. **Verificación de antecedentes disciplinarios representante legal y persona jurídica**

14. **Verificación de antecedentes fiscales representante legal y persona jurídica**

15. **Verificación de antecedentes penales representante legal**

16. **Documentos para acreditar apoyo a la industria nacional**

17. **Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Camara de Comercio**

18. **Certificado de Existencia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia**

19. **Certificado de delitos sexuales para el representante legal**

20. **Certificado del REDAM para el representante legal**

21. **Propuesta Económica. Detallnado prima, Iva y Total, así como las tasas aplicadas en ramo**

17. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Con el fin de que los Proponentes puedan hacer uso de metodologías propias no es obligatorio trabajar sobre fotocopias o documentos bajados de Internet de los cuadros que se suministran con estos pliegos, sin embargo, los que los reemplacen deben identificarse igual y contener la

información mínima solicitada.

a. **Idioma*:*** El Oferente debe entregar la Propuesta en idioma Castellano.

b. Moneda: El valor de la Propuesta deberá presentarse en pesos colombianos**.**

18. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El cierre del presente proceso se realizará en la plataforma SECOP II el día y hora señalados en el cronograma para tal efecto, donde se abrirán los sobres electrónicos y de esta manera el portal de contratación SECOP II, emitirá la constancia de cierre y publicación respectiva.

IMPORTANTE: Las propuestas sólo podrán ser publicadas a través de la plataforma SECOP II, posterior a su evaluación en el tiempo de traslado del informe

EL INFIDER, no se responsabiliza por hechos desfavorables para el Proponente a causa del manejo inadecuado de la plataforma, cuando las Ofertas se envíen por correo, sean entregadas por un medio o procedimiento diferente al de la plataforma SECOP II.

Con la firma de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas las condicionesdel Pliego de Condiciones. Por lo tanto, EL INFIDER, no aceptará reclamaciones ya que este proceso se adelanta garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

19. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La entidad verificará los documentos y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes en el plazo establecido en el cronograma del proceso. En caso de requerir algún documento adicional, deberá requerirse por medio de mensajes enviados a través dela plataforma SECOP II

20. RETIRO DE PROPUESTAS

Los oferentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar ofertas en el proceso, mediante solicitud escrita firmada por el Representante Legal del proponente. En este caso se le devolverá sin abrir y se dejará constancia de esta devolución en el acta de cierre. El retiro de la propuesta se hará al momento del inicio del Acto de Cierre, momento en el cual se abre la urna.

Si se solicita el retiro de la oferta una vez cerrado el plazo de entrega de las ofertas, se procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta por los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

21. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

Dentro del plazo de evaluación, el INFIDER podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensable para la respectiva evaluación, pero en todo caso las propuestas serán INMODIFICABLES y no podrán estas ser adicionadas o mejoradas.

Acto seguido al cierre del proceso, EL INFIDER determinará que las propuestas se ajusten a los requerimientos del pliego de condiciones, especificaciones y estipulaciones técnicas, procediendo a su evaluación y comparación, bajo el siguiente procedimiento:

21.1 APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACION

A todas las propuestas que se hayan presentado se les realizará la revisión de los siguientes documentos.

Documentos y/o requisitos habilitantes.
Revisión de causales de rechazo.
Se evaluará los componentes de calidad y apoyo a la industria nacional, la oferta económica a fin de verificar que se encuentre dentro del presupuesto oficial, y los demás aspectos contemplados en criterios de calificación con puntajes.

El comité evaluador solicitará al proponente que le falten documentos susceptibles de subsanar y que son necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones; Esto en el evento que no los haya presentado con la propuesta.

El proponente deberá allegarlos en el término que se indique en el cronograma del presente proceso o en el plazo fijado por el comité evaluador**.**

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de EVALUACIÓN JURIDICA Y LA TECNICA ECONOMICA que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publicaran en documentos separados, en el portal Único de contratación, con el fin de determinar que documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no. La Entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.

22. REQUISITOS HABILITANTES Y/O DE SELECCION

Los documentos subsanables o de aclaración deberán ser allegados a través de la plataforma del SECOP II. Los Proponentes serán responsables de la remisión y entrega de los documentos subsanables, si no se remiten los documentos subsanables en el período señalado, la Propuesta será rechazada.

Conforme al artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en ningún caso los documentos relacionados con la comparación de ofertas y que asignen puntaje serán susceptible de subsanar.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de evaluación que suscribe la Secretaria Jurídica y los que suscribe el Comité evaluador, los cuales se publican en documentos separados, en el portal Único de contratación.

22.1 CAPACIDAD JURIDICA

Esta se acreditará así:

- **LAS PERSONAS JURÍDICAS** deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio y con el certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia en el que se autorice para operar como aseguradora en Colombia. La duración de la Firma debe ser mínimo igual a la duración del Contrato y Un (1) año más. (art 6 Ley 80 de 1993). La antigüedad de los certificados no podrá ser mayor a treinta (30) días a la fecha del cierre del proceso.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos

- **EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA** para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación. El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal

- **LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL** de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existenciay representación legal.

- **LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL D E LA PERSONA JURÍDICA** para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existenciay representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente. (Se sugiere resaltar en el documento la facultad para contratar)

- **LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**.

  Este requisito lo verificará EL INFIDER, con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal dela persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni surepresentante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

  Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y los antecedentes penales.

a. **PERFIL SOLICITADO,** como se pide en el punto 8.1 del presente documento.

Registro Único de Proponentes (RUP): Actualizado y vigente, para el proponente (persona jurídica o natural) y para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y que contenga la respectiva información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025, la capacidad de organización, la experiencia, la clasificación, además de información inscrita en el RUP deberá estar en firme.

Garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad se constituye a favor de EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA – INFIDER - Nit. No.800019922-1 y por el objeto de la presente Convocatoria Pública, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos por el DIEZ POR CIENTO (10 %) sobre el valor del presupuesto Oficial, la cual debe estar vigente desde la presentación de la ofertay hasta por 90 (noventas) días y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

b. AUTORIZACIONES O LICENCIAS.

Autorización de la Superintendencia Financiera para funcionar como compañía de seguros y para operar los ramos de seguros del presente proceso de selección. Vigente

c. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES

- La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (2) dos años más.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unióntemporal.
- Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización dela entidad.
- Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión aun tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso deaceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismaso mejores calidades que el cedente
- Señalar el porcentaje de participación.
- Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cadauna de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
- El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todos los integrantes.
- Que todos los integrantes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, en la clasificación UNSPSC solicitado y que éste se encuentre vigente y en firme
- El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
- Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener elperfil solicitado

Se le hará la revisión jurídica a todas las propuestas, esta será por parte de la Dirección Técnica Jurídica del INFIDER, para lo cual se revisará:

1. Las inhabilidades que fuere posible detectar dentro de la evaluación
2 La capacidad Jurídica.
3 Que las Personas Jurídicas o los consorcios y uniones temporales acrediten la duración de la sociedad, por un plazo igual o superior al del Contrato y DOS (2) años más, o dentro del objeto social este incluida la actividad para la cual se presenta
4 Que no haya disolución o liquidación de la sociedad.
5 Que un Proponente no presente o participe en más de una Oferta, es decir, un Oferente solo podrá participar como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminando las demás.
6 Que no haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes.
7 Que no se presenten dentro de la propuesta documentos que contengan tachaduras, borrones, enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección.
8 Que según el acta de cierre las propuestas no sean presentadas extemporáneamente.
9 Que no se presenten causales definidas en el pliego como “causales de rechazo”en lo que respecta a la habilitación jurídica.

d. **EXPERIENCIA ACREDITADA**. Certificaciones Requeridas para la Presentación de la Propuesta:

El proponente que acredite la condición de empresa de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, deberá presentar mínimo (2) certificaciones de contratos

que haya celebrado con clientes del sector público o privado, cuyo objeto sea similar al de la presente contratación con calificación excelente, buena o satisfactoria, cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto establecido para esta contratación.

El proponente que acredite condiciones diferentes deberá presentar mínimo tres (3) certificaciones de contratos que haya celebrado con clientes del sector público o privado, cuyo objeto sea similar al de la presente contratación con calificación excelente, buena o satisfactorio, cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto establecido para estacontratación.

PARA EL PROPONENTE PLURAL: Se aceptará que la experiencia sea acreditada como la sumatoria de la experiencia de los integrantes del consorcio o unión temporal, sin importar su porcentaje de participación. También se aceptará que el 100% de la experiencia sea aportada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los certificados deberán contener como mínimo la siguiente información, los cuales deberán estar suscritos por la persona competente y debidamente firmada:

Identificación de la Empresa ContratanteNumero de contrato
Objeto del contrato
Fecha de iniciación y terminación del contratoTiempo de ejecución.
Valor del Contrato
Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta deliquidación o acta final.

LA CERTIFICACION DEBE TENER EL TIPO DE CUMPLIMIENTO (SATISFACTORIO,BUENO O EXCELENTE).

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan a los códigos solicitados para este proceso.

NOTA: Para acreditar la experiencia se aceptarán copias legibles, y la experiencia se acreditará con los contratos inscritos en el RUP, con los códigos respectivos contempladosen este proceso

23. CALCULO INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

23.1 Capacidad Financiera.

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información contenidaen el RUP con corte a diciembre 31 de 2025, se realizará mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación, y el resultado determinará la Habilidad o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona jurídica, consorcio o unión temporal) deberán aportar el registro único de proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuestoen el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

LA ENTIDAD ESTATAL advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos

previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

NOTA: en caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuara con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesariospara la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

De conformidad con lo establecido en el análisis del sector la Capacidad Financiera a verificar será la siguiente**:**

CAPACIDAD FINANCIERA			
Indicador	**Formula**	**Requerido**	**Justificación**
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	El proponente que cuente con un Índice de Liquidez. **Mayor o igual a 1,60** Para Coaseguros, la calificación por Índice de Liquidez se obtendrá para cada uno de sus integrantes, debiendo cada uno cumplir con el requisito mínimo.	Se utiliza para determinar la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar deudas a corto plazo.
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total} - \text{Reservas Técnicas}}{\text{Activo Total}}$	**Menor o igual al 0.87**	Tiene por finalidad establecer el grado y la forma en que participan los acreedores dentro del financiamiento de una entidad. Así mismo, se puede establecer el riesgo que incurren dichos acreedores al otorgar un crédito.
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	**Mayor o igual a 0,10** **Indeterminado**	Establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si la propuesta es hábil o no para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá cumplir lo requerido en los presentes pliegos, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán teneren cuenta lo siguiente:

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en elconsorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales obtener el cumplimiento de estos.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

23.2. Capacidad Organizacional

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			Medición
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Mayor o igual a 0	Muestra la rentabilidad que obtienen los propietarios de la empresa por la inversión que han realizado en la misma, sin tener en cuenta los gastos financieros y los impuestos.
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total.	Mayor o igual a 0	Muestra la capacidad que tiene el activo de generar beneficios en la empresa, sin tener en cuenta como ha sido financiado

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con corte a diciembre 31 de 2025.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la capacidad organizacional se verificará o determinará, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales obtener el cumplimiento de estos.

24. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y FACTORES DE DESEMPATE

Atendiendo lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal procederá a determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; como se señala a continuación

Los oferentes deberán presentar la totalidad de los ramos solicitados en los estudios previos, NO se aceptarán propuestas parciales, salvo lo siguiente:

Para el caso de los oferentes que tengan divido los ramos de Vida y los Ramos de SegurosGenerales entre su compañía de Seguros Generales y Su compañía de Seguros de Vida; deberán ofertar la totalidad de los ramos generales por la compañía de Seguros Generales y la totalidad de los Seguros de Vida por la compañía de Seguros Vida. Sólo en este caso se aceptan ofertas parciales y para este caso se sumarán todos los ramos y se tendrá como oferta total la sumatoria.

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a cada uno de los ramos de seguros ofertados. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo obligatorio, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

Las cláusulas y/o coberturas obligatorias, establecidos en los anexos de Condiciones técnicas, indicarán si la propuesta es Hábil o No Hábil. En el caso de que un ramo no sea hábil se inhabilitará la totalidad de la propuesta, para lo cual el proponente podrá subsanar la oferta solo en aquellos eventos en que no otorgue puntaje (requisitos habilitantes).

Las coberturas y/o amparos opcionales y comunes serán susceptibles de evaluación tal como se definen a continuación:

24.1 - Criterios de calificación.

Ponderación de los elementos de calidad y mayor valor asegurado soportados en puntajes o fórmulas.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico, financiero y de experiencia y el cumplimiento de las condiciones y/o clausulas obligatorias de cada uno de los proponentes, la Entidad a través del comité evaluador entrará a evaluar las propuestas bajo los siguientes criterios, así:

FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN			
PARAMETRO	**VERIFICACIÓN**	**EVALUACIÓN**	**PUNTAJE**
Evaluación Jurídica	Habilitante		Habilitante
Evaluación Financiera	Habilitante		Habilitante
Evaluación Técnica	Habilitante		Habilitante
EVALUACIÓN ECONOMICA **Costo de las Primas** **Deducibles**		Ponderable 24,75 25	49,75 puntos
EVALUACIÓN TÉCNICA **Otorgamiento Amparos Obligatorios** **Clausulas Complementarias** **Menor número de cláusulas de garantías** **Atención, Trámite y pago de Siniestros**		Ponderable 10 10 10 10	40 puntos
APOYO INDUSTRIA NACIONAL		Ponderable	9 puntos
INCLUSIÓN TRABAJADORES CONDICIÓN DE DISPACIDAD DECRETO 392 DE 2018		Ponderable	1 punto

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS		Ponderable	0,25 puntos
TOTAL			**100 PUNTOS**

A continuación, se detallada el proceso de calificación, se realizará por grupo solamente para facilitar el proceso de calificación, es decir, se reitera que no se aceptaran propuestas parciales, salvo lo ya señalado.

A continuación, se detallada el proceso de calificación. Los factores que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

1. **Valor de las primas (24,75 puntos):** Para cada ramo se otorgará 24,75 puntos a la oferta más económica y en forma proporcional a las demás. El puntaje total asignado será el que resulte del promedio del puntaje total obtenido en cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros de acuerdo con su peso porcentual.

La fórmula por aplicar para cada ramo será**:**

PT= 24,75*PB / PE donde
PT: Puntaje total Obtenido
PB: Propuesta económica más barata
PE: Propuesta Evaluada

2. **Deducibles (25 puntos):** Para cada uno de los ramos se calificará cada uno de los deducibles ofrecidos. Los deducibles deberán expresarse en valores porcentuales para la base indicando claramente sobre el concepto aplicable (vr pérdida, valor asegurable, etc) y en valores absolutos para el mínimo, cuando el mínimo sea expresado en porcentaje, este se traducirá para efectos de la comparación, en valores absolutos ($) según la máxima afectación posible sobre la cual se aplicará dicho deducible. A los deducibles de terrorismo y terremoto se les calificará con el 50% del puntaje total asignado para este criterio, siempre y cuando no contemplen el valor del deducible sobre la perdida, esto se hará calificando al menor porcentaje ofrecido el mayor puntaje y los demás en forma proporcional. Los puntajes se asignarán considerando la base y el mínimo aplicable en caso de reclamo, ponderando por igual la base y el mínimo ofertado

3. **Otorgamiento de los textos de los amparos Obligatorios (10 puntos):** Cuando el texto de cada amparo y cláusula solicitados se pueda considerar como pleno (normal y amplio) se calificará con 10 puntos. Si dicho texto está limitado o condicionado se calificará con 5 puntos y con 0 puntos si no lo otorga. Al final se sacará un promedio de los puntos por amparos y cláusulas y ésta será la calificación del ramo

4. **Texto de Clausulas Complementarias (10 puntos):** Cuando el texto de cada amparo y cláusula solicitados se pueda considerar como pleno (normal y amplio) se calificará con 10 puntos. Si dicho texto está limitado o condicionado se calificará con

5 puntos y con 0 puntos si no lo otorga. Al final se sacará un promedio de los puntos por amparos y cláusulas y ésta será la calificación del ramo

5. **Menor Número de Cláusulas de Garantías (10 puntos):** Cada oferta será ponderada por ramo de seguros ofertado y se evaluaran las garantías exigidas por cada uno de ellos, otorgando 10 puntos a quien exija el menor número de garantías por ramo
6. **Atención y trámite de siniestros (10 puntos).** A la compañía que ofrezca pagar en el menor tiempo posible las respectivas reclamaciones se le otorgaran 5 puntos a los demás en forma proporcional. Los tiempos serán medibles considerando los días que transcurran entre la fecha de aviso aportando la totalidad de la documentación y la de pago

7. **Apoyo a la Industria Nacional (9 puntos).** De conformidad con lo consignado en el Decreto 680 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública",* se entiende por servicios nacionales:

*"**Servicios Nacionales**. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*
(…)"

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el Art. 2 del Decreto 680 de 2021), establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el

inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de Servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En este caso nos encontramos ante la prestación neta de un servicio a cargo de una compañía de seguros legalmente constituida en el país y autorizada por la Superintendencia de Financiera de Colombia.

Por lo anterior, no se identificaron bienes nacionales relevantes que pueda acreditar el proponente, por lo que, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Este requisito será acreditado mediante certificación suscrita por el proponente (Anexo 11) en caso de no presentarse, se obtendrá cero puntos por este concepto.

8. **INCLUSION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).** La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de supersonal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

9. **PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021. (CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25) DEL TOTAL DE LOS PUNTOS)**

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (Definición de emprendimientos y empresas de mujeres) adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Al cierre del proceso, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de este requisito, con los documentos enunciados en el referido artículo para acceder al puntaje indicado.

Si el proponente debió subsanar la entrega de documentos para acreditar su condición de emprendimiento y empresa de mujeres, estos serán válidos para los criterios diferenciales en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada. Sin embargo, los documentos no se tendrán en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factorde evaluación.

24.2 REASEGURADORES.

Requisito Informativo. Se debe adjuntar nómina de reaseguradores junto con el cuadro resumen especificando obligatoriamente el nombre del reasegurador y su calificación internacional.

Nota: La compañía de seguros que sea favorecida con la adjudicación del contrato, se compromete con la entidad a desarrollar un plan de prevención de pérdidas para la adecuada administración de los riesgos de los bienes de EL INFIDER sus coberturas y de todos los que sea responsable.

Por lo expuesto se tiene que, en el presente caso la Entidad Estatal pretende celebrar un contrato de

seguros con el siguiente objeto: **CONTRATAR LAS POLIZAS DE SEGUROS PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA – INFIDER- O DE LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS, VALORES ASEGURADOS, COBERTURAS, LIMITES Y ANEXOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES**

24.3 ALCANCE:

Las pólizas a expedir, corresponderán aquellas que requiera la entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-Compañía de Seguros, bajo sus políticas internas de suscripción y según las autorizaciones que tenga al respecto.

La expedición de las pólizas para **LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS** se encontrará sujeta a políticas de suscripción de la compañía de seguros, así mismo para las mismas se expedirá su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

24.4 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (Artículo58 ley 2195 de 2021)

La entidad estatal deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

25. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas la entidad estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, tal y como lo prescribe el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 (Factores de desempate y acreditación):

REGLA 1.- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en losProcesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dichopuntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de PlaneaciónNacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criteriode desempate en lugar de obtener puntaje.

Los proponentes deberán acreditar esta condición en los siguientes términos:

Promoción de Bienes Nacionales.

En los procesos de selección en donde el objeto contractual comprenda la comercialización de bienes la entidad aplicará la regla de desempate de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Un bien es nacional si está inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN). En ese entendido, son bienes nacionales:

- Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
- Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales;
- Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de valor agregado nacional o un proceso de producción sustancial.

El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, la regla de desempate para preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros sólo debe concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

En ese sentido, para ser aplicar a esta regla de desempate por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

- Contar con la publicación del registro a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de selección.
- Allegar copia simple del documento con el registro y/o captura de pantalla del VUCE.
- El proponente que acredite que cuenta con al menos un (1) bien inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) que corresponda efectivamente a los bienes objeto de adquisición en el presente proceso, podrá aplicar a esta regla de desempate.
- La Entidad Estatal realizará la validación de la información allegada por el proponente en el VUCE de forma directa.
- En el caso en el cual el bien que cuente con el Registro de Productor de Bienes Nacionales se encuentre a nombre de un tercero que haga parte de la cadena de producción y/o distribución, será válido siempre y cuando se adjunte un documento suscrito entre las partes, es decir, Proponente y el tercero que cuenta con el Registro, donde se pueda establecer la relación comercial en donde el tercero proveerá dicho bien al amparo del Instrumento en conjunto con el respectivo registro.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes, no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes

Nacionales, o el objeto comprenda la prestación de servicios, la Entidad Estatal aplicará la regla de desempate al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para acreditar este requisito el proponente deberá presentar documento debidamentesuscrito en el que se compromete a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

REGLA 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por elartículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante unnotario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que
la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. Envirtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdocon los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

REGLA 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, quehayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre delProceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral,

debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de laexperiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con elcertificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

REGLA 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y elnúmero de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no esbeneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

REGLA 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menosel diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del DecretoLey 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormentepodrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom ogitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

REGLA 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i)la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior,junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que

contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate

REGLA 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplanlas condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamentemadres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, serequiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

REGLA 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial degrandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan lacalidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

REGLA 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan lacalidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

REGLA 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con susestados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados aMipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en elque conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresasjunto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresasjunto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

REGLA 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

REGLA 12. **Método aleatorio**. Si después de aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, persiste el empate, la entidad hará uso de la regla número 12, esto es *"Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces"* en los siguientes términos:

La Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas conun número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor enla primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en estasegunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Si algún proponente NO se encuentra presente para la diligencia de sorteo de balotas, será representado por uno de los asistentes a la misma, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

NOTA: Los documentos para acreditar las reglas de desempate deben presentarse al cierre del proceso y no serán objeto de subsanación, corrección o mejora.

26 PLAZO DE EVALUACIÓN TECNICA Y JURIDICA DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrada la Selección abreviada, el Comité Evaluador efectuará las revisiones, informes y actas respectivas, con base en el cronograma de contratación, el informe de evaluación se publicará en el portal único de contratación SECOP II por el término previsto en el cronograma, durante este plazo se podrán formular observaciones a través de la plataforma de SECOP II en la opción observaciones al informe de evaluación, y se podrán subsanar documentos dentro del término de publicación del mismo.

27 DECLARATORIA DE DESIERTO Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

27.1 Declaratoria de Desierta

Se declarará desierto el proceso por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista o cuando ninguno de los oferentes cumplan las condiciones habilitantes y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en formaexpresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, se podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero) y con lo establecido para la para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

Se podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta.

27.2 Causales que generan el rechazo de las propuestas

El rechazo o la eliminación de las propuestas se realizarán cuando se presente alguno de los siguientes casos:

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso encausal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo].
- Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la la Contraloría General de la República.
- Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente pluralesté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006,

relacionada con la disolución de la persona jurídica.

- Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta.
- Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad, es decir documentación que no corresponde a la realidad.
- Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- Que la propuesta económica no se aporte firmada o se aporte firmada por la persona que no cuente con la facultad legal para hacerlo.
- No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta (artículo 5 parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018)
- Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
- Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el formato de oferta económica.
- Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
- Presentar más de una oferta económica.
- Presentar la oferta extemporáneamente o en un lugar distinto al indicado por la entidad.
- No presentar oferta económica
- No justificar el valor ofertado previo requerimiento del comité evaluador financiero.
- Cuando se presenten propuestas parciales y está posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones
- Cuando una misma persona jurídica o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- Las demás previstas en la Ley

28. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

EL INFIDER, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor y/o supervisor designado por el ordenador del gasto, lo cual será oportunamente informado al

contratista. El supervisor desempeñará las funciones previstasen el Manual de Interventoría adoptado en la entidad, el pliego de condiciones y el contrato.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el CONTRATISTA y EL INFIDER., ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL INFIDER. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro del plazo legal oportuno, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación en la entidad, para que este tome las medidas que considere necesarias.

29. ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 de 2016, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben sercontratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el País. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros contales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el País previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia.(Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el País una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el paísde acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Por aquí expuesto, el proceso de contratación no está sujeto a la regulación de acuerdos comerciales.

Sin perjuicio de lo expuesto, a continuación, se hace el análisis de los Acuerdos Comerciales vigentes en relación con el presupuesto oficial destinado por la entidad.

29.1 Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1io de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del decreto019 de 2012, y el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en proceso de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: Los oferentes, bienes yservicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidadesde los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial conChile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

29.2 Valores.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:

- adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
- para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos deContratación para:

- adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
- para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:

- adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
- para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)es aplicable a los Procesos de Contratación para:

- adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
- para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:

- adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
- para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) esaplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientementedel valor del Proceso de Contratación.

		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífica	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO[1]
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	NO[2]
Israel		NO	NO	NO	NO

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES CON LOS DIFERENTES PAISES QUEAPLICAN PARA EL PRESENTE PROCESO.

Se tiene presente que la convocatoria pública está cubierta por unos umbrales designadosen pesos y pactados con cada país, a partir de estos es posible la participación de cada uno de ellos de acuerdo con los valores estipulados. Para el presente proceso no aplica los acuerdos comerciales, Pueden participar las compañías de seguros legalmente constituidas en el país.

El presente proceso garantiza los principios de:

- Transparencia
- Economía
- Responsabilidad

- Selección Objetiva
- Pluralidad de Oferentes

[1] Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadaspor la Superintendencia Financiera de Colombia. Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el País una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.
[2] Idem